

Sobre esto y aquello

Usura

LOS URUGUAYOS ESTAMOS RODEADOS. MIENTRAS LOS TÉCNICOS INSISTEN EN DENUNCIAR LOS ELEVADOS ÍNDICES DE INTERÉS QUE NOS CARGAN ALGUNAS EMPRESAS, NO SON POCOS LOS TRIBUNOS QUE -DESDE LAS ALTURAS- CLAMAN UN DÍA SÍ Y EL OTRO TAMBIÉN CONTRA TAMAÑOS EXCESOS. ¿CUÁL DESPROPÓSITO SERÁ MAYOR?

Por Ramón Díaz

La gente no es parejamente racional o irracional sobre todo. La cosa va por temas: los hay que suscitan la irracionalidad y operan como inhibidores de la razón y estimulantes del pensamiento pre-lógico. Entre ellos, dentro de los asuntos económicos -no me pregunten por qué- se distinguen los relativos al subsuelo, particularmente al petróleo, y los relativos a los préstamos, las tasas de interés y la usura. Así, por ejemplo, las monarquías ibéricas, que nunca dejaron de respetar la propiedad privada del suelo, ni de los bienes todos en general, se atribuyeron a sí mismas la propiedad del subsuelo, en la metrópoli y en sus colonias, y de esa manera retardaron, en una y otras, y en los países en que las segundas se convirtieron, el desarrollo de la minería y la explotación de los hidrocarburos. Otro día les hablaré más de esta dificultad que tiene la lógica para perforar la corteza terrestre; hoy voy a ocuparme de la fuga que ella con frecuencia emprende al solo tintineo del dinero.

Ultimamente nos hemos visto, aquí en Uruguay, acosados por técnicos que calculan niveles escandalosos de interés implícitos en ciertas transacciones que en nuestro medio se practican, y por tribunales que desde lo alto claman por la represión de tamaños excesos. Dos son las características que en esta campaña me parecen dignas de destaque: en primer lugar, que la expresión numérica de una tasa percibida -digamos, 2.000% anual o cualquier otra análogamente chocante- se toma por sí sola como argumento bastante para requerir su prohibición; y, en segundo término, la certeza de que la prohibición de las tasas que excedan cierto nivel aportaría a los hoy esquilados alguna suerte de alivio o protección. No sé si es la primera característica o la segunda que supone el despropósito mayor.

Porque si hay quienes aceptan esas tasas tiene que ser por alguna causa, y lo mismo si del otro lado hay quienes pueden cobrarlas. Si interrogamos al respecto a un economista, podrá él saber o no la respuesta, pero aun en el segundo caso no le cabrá duda alguna de que hay sólo dos avenidas a lo largo de las cuales podamos encontrarla: la avenida de la oferta y la avenida de la demanda.

Y cuando, recorriendo ambas cuanto haya sido preciso, estemos en posesión de la respuesta, recién entonces se pondría alguien razonable a pensar

si el prestamista a tan desmesuradas tasas debe ser o no enviado a la cárcel. No fuera a ser -pongamos por caso- que sus costos alcanzaran asimismo pareja desmesura y estuviésemos castigando a quien extrae de su capital un rédito apenas razonable.

Y luego, yendo a la segunda peculiaridad de la campaña anti usura, otra vez sólo después de haber develado la causa de las tasas exorbitantes podremos saber si la prohibición y el derecho penal son medios eficaces para proteger a sus víctimas. Porque si alguien está necesitado de crédito con apremio tal como para aceptar una atrocidad de tasa y nosotros gracias a una nueva

ley logramos disuadir a todos los posibles prestamistas de seguir cobrándosela, en modo alguno le resolvemos al infeliz su problema. Lo que le quitaría su desdicha sería conseguir crédito a precio razonable, pero no bastaría evitar que lo siguieran esquilmando; porque eso ya lo podía conseguir él mismo antes no tomando el préstamo. Y es obvio que él prefería el crédito oprobioso a quedarse sin ninguno.

Y esto no es, sin duda, todo. ¿Cree el lector realmente que, de querer aplicarse un límite legal a la tasa de interés, la prohibición sería eficaz? Pues claro que nunca lo sería, y obvio para

cualquiera que a nuestro desventurado demandante de crédito, a quien de todo corazón queremos proteger, no haríamos otra cosa que zambullirlo en el mercado negro. Donde,

por supuesto, la tasa -en vista del riesgo adicional que para el prestamista supone operar en él, en términos de cobranza más ardua y peligro de que le lleven preso- sería apreciablemente mayor. La víctima de la explotación que queríamos ayudar lo sería ahora por partida doble.

Todo esto es tan sencillo y cristalino que no le cabe a uno en la cabeza que gente lúcida deje al respecto de ver claro e insista en pedir prohibiciones e incriminaciones y controles sin preguntarse antes a qué se deben las tasas desmedidas ni reflexionar si realmente los medios que reclaman mejorarían la suerte de aquellos cuyo bien procuran, o tal vez se la empeorasen. No es que todos los que formulan tales reclamos sean lúcidos, pero que no entiendan los confusos no nos asombra, y en cambio sí los que no lo son pero se hunden en la misma confusión. Uno a veces

quiere recurrir al atavismo como explicación. En los albores de la Edad Media la Iglesia proscribía el mismo interés en los préstamos. Más tarde la ley establecía las tasas máximas. Pasaron siglos y siglos en que la usura estuvo sujeta a represión.

En Inglaterra recién se abolió ésta en 1854. Por siglos y siglos predominó la idea de que alguien que tuviese poder material o espiritual debía velar porque los intereses no sobrepasaran ciertos límites. Uno a veces tiende a pensar en la existencia de un espíritu colectivo, en el cual la vieja concepción nunca dejó de palpar. Pero en seguida uno recapacita y toma conciencia de que no es cierto, que en Uruguay esa tesis es insostenible.

Porque nuestro país estaba libre de ella ya en la primera década de su vida independiente. El 4 de abril de 1838 el presidente Oribe le ponía el Cúmplase a la ley que el Parlamento había sancionado dos días antes, cuyo artículo 1º decía:

"El interés legal del dinero será el que acuerden las partes contratantes."

Así de sencillo. Con una concisión y una tersura que por desgracia nuestros legisladores en alguna época posterior perdieron. En Uruguay hace casi ciento sesenta años -dieciséis antes que en Inglaterra- el Estado dio un paso atrás y dejó a las partes fijar las tasas de interés que su voluntad conjunta determinase.

Y por muchos años supo enorgullecerse de ello. En 1866, la Comisión Correctora del Código de Comercio, dirigiéndose al Poder Ejecutivo y por la pluma de su secretario, Tristán Narvaja, decía: "Nuestro país tiene la gloria de haber sido el primero, si no es el único, en nuestra América que, rompiendo con todas las ideas añejas sobre el dinero y las absurdas preocupaciones sobre la usura, se colocó en el terreno práctico y positivo de las cosas, abandonando al interés de las partes calcular el que deben dar y tomar por el uso del dinero que fuese materia de sus estipulaciones. (...) Nadie sabe mejor lo que le conviene que el mismo interesado."

Me restaría aún enfrentar la incógnita que la coyuntura nos propone: la de cuándo y por qué Uruguay sufrió la regresión cultural que esta historia nos pone de manifiesto. Iré juntando coraje para enfrentar algún día ese desafío.

